REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA. Palmira- Valle del cauca, 04 de marzo de 2021. Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole no se presentó memorial de subsanación dentro del proceso. Sírvase proveer.

AUTO INT. No. 158- 2021-00003-00 DECLA. DE SOCI. PATRM. DE HECHO
Palmira- Valle del Cauca, 04 de marzo de 2021

En consonancia con la constancia secretarial que antecede, la parte activa del proceso no presentó memorial de subsanación con el fin de cumplir con lo requerido en auto anterior.

Como quiera entonces que la parte actora no subsano en debida forma la presente demanda, el despacho, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P., procederá en la parte resolutiva de este proveído a rechazar la misma, no se ordena entrega de los anexos tampoco hay necesidad de desglose por tratarse de una demanda digital y se ordenará el archivo definitivo de las diligencias.

Por lo anterior expuesto y sin más por considerar, el juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **DECLARATIVA DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES Y CONSECUENTE DISOLUCION**, adelantada mediante apoderado judicial por la señora **LUZ ADRIANA HENAO LEÓN,** en calidad de compañera permanente del señor **CRISTIAN ALEJANDRO MONSALVE VALLEJO (Q.E.P.D.)**

SEGUNDO: NO se ordena entrega de los anexos, tampoco hay necesidad de desglose por tratarse de demanda y expediente digital.

TERCERO: EJECUTORIADO este proveído, archívese de forma definitiva, previa anotación en el libro radicador digital respectivo.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

YANETH HERRERA CARDONA

JMVA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 18 de hoy 5 de marzo de 2021 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

Firmado Por:

YANETH HERRERA CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f64268200cfc92cc6533dae4cec21be850b2f589c43784206fa9745996344de1
Documento generado en 04/03/2021 05:23:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica